ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO FINALES

Ramiriquí Boyacá, 05 de noviembre de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL FESTIVAL ARTISTICO DE LUCES Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ.**

Por medio del presente escrito la Unidad de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta las respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL FESTIVAL ARTISTICO DE LUCES Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ.**, como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-SAMC-011-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL FESTIVAL ARTISTICO DE LUCES Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: selección abreviada Procedimiento / Causal: menor cuantía Tipo de Contrato**:** prestación de servicios
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece: "Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". Que la ley 2068 de 2020, en su artículo 1, establece: "La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través

de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector"

Que de igual forma, dicha ley establece que la actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que si sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de su necesidad.

Que el sector turismo es fundamental para el desarrollo del municipio, por tanto, la entidad territorial tiene como objeto fortalecer y potencializar su vocación turística. El alumbrado navideño en la temporada decembrina responde a la necesidad de crear un ambiente festivo que promueva el turismo y la identidad local, además de dinamizar la economía del municipio durante dicha temporada. El alumbrado y los elementos decorativos no solo embellecen el espacio público, sino que también generan un atractivo significativo para residentes y visitantes. La iluminación festiva se ha convertido en un ícono de celebración que invita a las familias a participar en actividades culturales y recreativas, fortaleciendo el sentido de comunidad y pertenencia.

Que tradicionalmente, en el municipio se celebra la época de la navidad en el mes de diciembre, donde su valor histórico y cultural ha sido destacado a nivel nacional desde hace varios años por su gran atractivo turístico en cuanto a la decoración en espacios públicos con alumbrado navideño.

Que el montaje e instalación de un alumbrado navideño tiene un impacto directo en el turismo. Durante la temporada decembrina, el municipio puede convertirse en un destino turístico privilegiado, atrayendo a visitantes de otras ciudades y regiones. La oferta de actividades culturales, complementará la experiencia turística, permitiendo a los visitantes disfrutar de la gastronomía local, del sector comercio y servicios ofertados en el municipio, así como de las tradiciones navideñas que año a año se han consolidado en el municipio. El incremento en la afluencia de turistas también propiciará la visibilidad del municipio, resaltando su patrimonio cultural y natural. Esto puede traducirse en una imagen más positiva y atractiva del municipio en el panorama nacional, promoviendo futuras inversiones y proyectos turísticos de gran escala.

Que la llegada de turistas y el aumento de la actividad cultural y recreativa durante la temporada decembrina se traducirá en un incremento significativo en los ingresos para el sector comercio. Los negocios locales como restaurantes, hotelería y tiendas, se beneficiarán directamente del aumento en la afluencia de clientes. Este fenómeno también permitirá a los empresarios y emprendedores locales ofrecer productos y servicios que resalten la cultura y tradiciones de Ramiriquí. Adicionalmente, el evento puede incentivar la creación de espacios de comercio multimodal, ferias artesanales y eventos gastronómicos que generen un mayor dinamismo en el comercio local, favoreciendo a pequeños y medianos empresarios, pues el atractivo turístico que genera el tradicional alumbrado navideño genera un incremento en los ingresos para los establecimientos.

Que la temporada decembrina y de inicio de año representa el periodo de mayor dinamismo económico para el municipio de Ramiriquí. Con el fin de potenciar este comportamiento, la administración municipal identifica la necesidad de implementar un atractivo urbano, artístico y cultural de alto impacto como lo es el Festival Artístico de Luces y Decoración Navideña.

Que, de acuerdo a lo anterior, el municipio desea resaltar la época decembrina, adornando su infraestructura colonial y espacio público con luces navideñas, aumentando así el flujo de turistas y generando un reconocimiento del municipio, como uno de los destinos con mayor potencial turístico en Boyacá durante las rutas navideñas.

Que teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el municipio busca promocionar el turismo, mediante el montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje del festival artístico de luces y decoración navideña, en sitios culturales y turísticos, con el fin de convertir escenarios y espacios de promoción de las expresiones propia de la cultura boyacense ya que los turistas y vecinos de otras localidades realizan rutas navideñas, lo cual permite generar una vitrina para la recuperación de identidad cultural y poner en valor las tradiciones populares y culturales del municipio.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA COSECHAR DESARROLLO COMPETITIVO Y TRANSFORMADOR
SECTOR	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	SEMBRANDO DESARROLLO TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE COMERCIO PARA COSECHAR BIENESTAR
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
META	OP.33 SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL FESTIVAL ARTISTICO DE LUCES Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con las obras a realizar, que en este caso se ubica en el sector primario (productos directamente de la naturaleza, materias primas), se realiza el presente análisis:

1. ECONOMICO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%

(contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques;

fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y

tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 5,5%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 2,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 2,8%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,7%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	5,5	4,3	2,8
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	2,9	2,0	1,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**4,8**	**3,7**	**2,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Según el Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC), Durante el segundo trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 17,1%, frente al mismo trimestre de 2025. El crecimiento de 17,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civilpresentó un aumento de 158,3% y sumo 13,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 18,7% y aportó 8,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 43,0% y aportó 3,0 p.p. a la variación anual (17.1%). En contraste, el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, contrajo su producción en 18,9% y restó 2,6 p.p. a la variación anual; así mismo, el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales contrajo su producción en 22,7% y restó 5,6 p.p. a la variación anual.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
II trimestre de 2026Pr / II trimestre 2025

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**17,1**	**17,1**
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	158,3	13,6
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	18,7	8,6
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	43,0	3,0
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-18,9	-2,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-22,7	-5,6

Fuente: DANE, IPOC.

El incremento de 9,2% de la producción de obras civiles, se explica por el comportamiento positivo en dos de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó una variación de 120,1% y sumó 9,4 p.p. a la variación año corrido; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento de 15,1% y aportó 7,3 puntos porcentuales a la variación total año corrido (9,2%).

Cuadro 2. Variación y contribución año corrido de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción
Total nacional
(I trimestre 2026 – II trimestre 2026 Pr / I trimestre 2025 – II trimestre 2025)

Tipo de construcción	Variación año corrido (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**9,2**	**9,2**
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	120,1	9,4
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	15,1	7,3
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-2,7	-0,3
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-12,2	-1,1
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-26,3	-6,0

En contraste, el grupo Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas registró disminución en su producción (-2.7%) y restó 0,3 puntos porcentuales a la variación año corrido. El grupo Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró un descenso de 12,2%, aportando 1,1 puntos porcentuales negativos a la variación año corrido. Finalmente, el grupo Construcciones en minas y plantas industriales redujo su producción para el primer semestre de 2026 en 26,3% y restó con 6,0 puntos porcentuales a la variación total año corrido (9.2%).

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

2. TECNICO Y REGULATORIO

El presente proyecto contempla realizar el montaje, mantenimiento y desmontaje del festival artístico de luces y decoración navideña en el municipio de Ramiriquí, Boyacá, el cual incluye todos los elementos de iluminación, herramientas y equipos para cumplir con el alcance contractual. Para garantizar el éxito y la seguridad, los ítems se ejecutarán bajo los siguientes componentes estratégicos:

- **Ingeniería y Diseño:** Planificación del circuito eléctrico, cálculo de cargas para evitar sobrecostos o apagones, y distribución estética de las figuras artísticas en los puntos clave del municipio.
- **Montaje e Instalación:** Anclaje seguro de estructuras decorativas, tendido de redes eléctricas temporales, instalación de bombotería y tecnología LED de bajo consumo, cumpliendo estrictamente con la normativa RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).
- **Operación y Mantenimiento Preventivo/Correctivo:** Cuadrillas técnicas disponibles las 24 horas para realizar inspecciones diarias, sustitución inmediata de luminarias defectuosas y atención de emergencias por factores climáticos.
- **Desmontaje:** Retiro ordenado de la infraestructura, garantizando la entrega del espacio público en perfectas condiciones ambientales y de limpieza.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASE	NOMBRE
72151500	Servicios de instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

MUNICIPIO DE TUTA

Precio estimado total:	129.000.000 COP
Número del proceso	MT-SA-OP-017-2025
Título:	SUMINISTRO, INSTALACION, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIETO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO VIGENCIA 2025, SEGÚN ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE TUTA,DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Fase:	Presentación de observaciones
Estado:	Publicado
Descripción:	SUMINISTRO, INSTALACION, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIETO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO VIGENCIA 2025, SEGÚN ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE TUTA,DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

CONTRATO N° 2

ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR

Precio estimado total:	186.830.000 COP
Número del proceso	SAMC-SPB-0111-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Título:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL CASCO URBANO Y EN LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - VIGENCIA 2025 (Manifestació
Fase:	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Estado:	Publicado
Fase previa	Presentación de observaciones
Descripción:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL CASCO URBANO Y EN LOS CENTROS POBLADOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR VIGENCIA 2025
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

CONTRATO N° 3

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA

Precio estimado total:	79.890.413 COP
Número del proceso	MR- SAMC-009-2025
Título:	MR- SAMC-009-2025_ALUMBRADO NAVIDEÑO
Fase:	Presentación de observaciones
Estado:	Publicado
Descripción:	ELABORACIÓN ARTÍSTICA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DECORATIVO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ VIGENCIA 2025
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

CONTRATO N° 4

MUNICIPIO DE MONIQUIRA+

Precio estimado total:	204.964.344,63 COP
Número del proceso	M-SAMC-010-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DESMONTE Y ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA CON EL FIN DE PROMOVER EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (Manifestación de interés
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DESMONTE Y ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA CON EL FIN DE PROMOVER EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

CONTRATO N° 5

ALCALDIA DE GUATEQUE

Precio estimado total:	80.050.000 COP
Número del proceso	MG-SAMC-004-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	ALQUILER, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	ALQUILER, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACÁ
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Con respecto a la demanda de servicios similares a los que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales como Tuta, San Pablo de Borbur, Ráquira, Moniquirá, Guateque, entre otros, en el trascurso de la vigencia 2024, contrataron servicios similares a las que se desean contratar; por lo tanto dichas entidades demandan servicios de instalaciones de alumbrado navideño, objetos similares al que se pretende contratar, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características:

VIGENCIA 2025

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total:	199.978.706,67 COP
Número del proceso	MRAM-SAMC-012-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	ALQUILER, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	ALQUILER, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

VIGENCIA 2024

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 144.287.500 COP

Número del proceso MRAM-SAMC-010-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Fase de ofertas)

Título: ALQUILER, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Fase de ofertas)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: ALQUILER, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

VIGENCIA 2023

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 98.000.000 COP

Número del proceso MR-SP-SAMC-007-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: ALUMBRADO NAVIDEÑO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: REALIZAR EL MONTAJE, ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACA

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

De igual manera, con el objetivo de verificar el mercado que personas o empresas ofertan los bienes y servicios requeridos, se consultó en el SIREM y se encontró que la oferta está a nivel nacional está conformada por 1641 empresas dedicadas a la realización de actividades relacionadas con el objeto, para analizar la oferta de los lugares más cercanos se tomó en cuenta las empresas del departamento de Boyacá y Cundinamarca, la cual está conformada por las siguientes 75 empresas:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO
800030893	MOJICA CONSTRUCTORA S A	CHÍA	CUNDINAMARCA
800144600	COMERCIAL SOLCAR S A S	CAJICA	CUNDINAMARCA
800178141	PROMOTORA U.L.C. S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
800183064	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL TESORO LTDA	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
800227917	G & G INGENIEROS LTDA	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
800250176	URBANIZADORA LLANO LARGO DE FUSAGASUGA LTDA	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
808001656	CONSTRUIR LOS ALGARROBOS LTDA.	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
826000217	PROYECTOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA	PAIPA	BOYACA
826003228	PSI LTDA	SOGAMOSO	BOYACA
830026195	MAURICIO SANCHEZ ARQUITECTOS SA	COTA	CUNDINAMARCA
830101391	CEM CONSTRUCTORES LTDA	TOCANCIPA	CUNDINAMARCA
830142715	BSV INGENIERIA S A S	COTA	CUNDINAMARCA
830505329	CONSTRUCTORA EL BOSQUE S A S	FUNZA	CUNDINAMARCA

832008540	MAKRO CONSTRUCCIONES LIMITADA	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
832010507	LA ARBOLEDA CONSTRUCCIONES S.A.	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
832010623	CONSTRU 5 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA
832011156	INVERSIONES MILENIUM SAS.	CHIA	CUNDINAMARCA
832011487	MIRADOR DE RIO FRIO S.A.	CHIA	CUNDINAMARCA
860525353	PISERRA SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
891855774	INVERSIONES BOYACA LTDA	DUITAMA	BOYACA
900007964	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA EL ROSAL LTDA.	EL ROSAL	CUNDINAMARCA
900024389	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION SAS	CAJICA	CUNDINAMARCA
900040184	CARVAJAL CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
900054494	V I P CONSTRUCTIONS S A S	FUNZA	CUNDINAMARCA
900095399	MNW LLC SUCURSAL COLOMBIA	CHIA	CUNDINAMARCA
900100655	C.S.A. CONSTRUCTORA SANTA ANA S.A.	CHIA	CUNDINAMARCA
900135028	RA CONSTRUCTORES SAS	TUNJA	BOYACA
900162918	CONSTRUCTORA VILLA CELESTE LIMITADA	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900170742	CONSTRUCTORA BELLAREA LTDA	SOPO	CUNDINAMARCA
900173496	CALING LIMITADA	TUNJA	BOYACA
900176883	BIOCONSTRUCCIONES S.A	FUNZA	CUNDINAMARCA
900188936	PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS LTDA	CAJICA	CUNDINAMARCA
900220393	PLATZ 74 S.A.	COTA	CUNDINAMARCA
900222958	CONSTRUCTORA GOA SAS	CAJICA	CUNDINAMARCA
900223683	CONSTRUCTOR TOTEM LTDA.-	COTA	CUNDINAMARCA
900228503	CONSTRUCTORA SHALAMA S A S	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA
900248946	TRES ESQUINAS PARQUE INDUSTRIAL SAS	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
900298031	J PACHON S A S	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900305283	CONSTRUCTORA SABANA DE OCCIDENTE SAS	EL ROSAL	CUNDINAMARCA
900312940	CONSTRUCTORA PACHON PIÑEROS SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900314113	VOTTA FRANCO INGENIERIA SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900322758	PROYECTOS ESCALA SAS	TUNJA	BOYACA
900366223	PALMETTO CONSTRUCCIONES SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900394886	CONSTRUCTORA MIRAMONTE SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900415600	LM CONSTRUCTORA SAS	CAJICA	CUNDINAMARCA
900415979	CONSTRUCTORA E INVERSIONES MYA SAS	COTA	CUNDINAMARCA
900424524	CORPORACIOON AGROPECUARIA GUAFITAS SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900445125	ISIVEN ANDINA SAS	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
900465178	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE LOS ANDES S.A.	CHIA	CUNDINAMARCA
900468298	INMOBILIARIA BOTERO'S SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900472914	VENTTO CONSTRUCCIONES S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
900473596	INVERSIONES MUVAR SAS	DUITAMA	BOYACA
900474281	DESARROLLADORA RESIDENCIAL IWOKA SAS	SOGAMOSO	BOYACA
900481195	AKILA S.A.S.	CHIA	CUNDINAMARCA
900494363	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A&H.R.	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
900498154	DURCOL CONSTRUCCIONES SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900498696	CONSTRUCTORA CHM S.A.S.	TUNJA	BOYACA
900508838	ESPACIO CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900511044	TOSCANA CONDOMINIO CAMPESTRE S.A.S	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900523045	OKABANGO SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900532199	MONACOL CONSTRUCTORES SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900540149	PROYECTO ESMERALDA VILLAVICENCIO SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900559266	IDEANDO CONSTRUCCIONES SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
900567193	WILLCA CONSTRUCCIONES SAS	TUNJA	BOYACA
900572013	INVERSIONES COMPOSTELA SAS	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
900574783	CONSTRUCTORA MONPLIAR SAS	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
900578885	TOP STYLE TOSCANA CONSTRUCTORS SAS	CHIA	CUNDINAMARCA

	900601152	PROMOLOGIC COLOMBIA SAS	COTA	CUNDINAMARCA
	900609064	CONSTRUCTORA VALENCIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
	900626021	CONSTRUCTORA ZURIA SAS	CHIQUINQUIRA	BOYACA
	900631231	BRYCH CONSTRUCTORA S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
	900632756	CONSTRUCTORA AMEN SAS	CHIA	CUNDINAMARCA
	900635730	CONSTRUCCIONES CITY S A S	CHIA	CUNDINAMARCA
	900697609	CONSTRUCCIONES HMT S.A.S	COTA	CUNDINAMARCA
	900728322	INVERSIONES Y COSTRUCCIONES SAN JUAN SAS	EL ROSAL	CUNDINAMARCA

De igual manera, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas realizan servicios similares a los que se desean contratar, se consultó en la página del SECOP I y II y se encontró que la oferta está a nivel municipal, y que está conformada por personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas a la instalación de alumbrado navideño, como: RODRIGO NUMPAQUE RODRIGUEZ, WILMER ANDRES ALBARRACION, PATROCINIO DUITAMA LAGOS, CALEP SAS, VALO INVERSIONES SAS, entre otras; que cuentan con experiencia relacionada con el objeto contractual.

ESTUDIO DEL MERCADO

Para estimar el valor del presente proceso contractual, se solicitaron dos cotizaciones, con las cantidades y especificaciones técnicas del servicio a requerir. De acuerdo con lo anterior, una vez revisadas las cotizaciones, se procedió a realizar un cuadro comparativo con las dos cotizaciones, obteniendo un valor promedio de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION TECNICA	CANT	UND	VALOR UNITARIO COTIZACION 1	VALOR UNITARIO COTIZACION 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	MONTAJE, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE ILUMINACION PARA LA IGLESIA ALTO DE LA CRUZ	**INCLUYE:** 1.ARCO ESTRELLA 3D AL4.5M CW 2. Iluminación capilla	UND	1	$ 9.500.000	$ 9.700.000	$ 9.600.000	$ 9.600.000
2	MONTAJE, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE ILUMINACION PARA LA IGLESIA DIVINO NIÑO	**INCLUYE:** 1. Delineación de la torre 2. Delineación con cinta neón de los arcos de puertas, arcos de ventanas y arcos decorativos existentes sobre ventanas 3. Adornar con estrober y cinta neón blanco frío en vértices incluye elementos de fijación, control y conexión.	GLB	1	$ 4.500.000	$ 3.500.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000
3	MONTAJE, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE ILUMINACION Y SONIDO PARA LA IGLESIA PRINCIPAL	**INCLUYE:** 1 LIENZO DIGITAL 2. ILUMINACION 3 Delineación de las dos torres, 4 Instalación de reflectores RGB 5.Cinta neón blanco frío en todos los escalones de ingreso a la iglesia 6. SONIDDO	GLB	1	$ 142.400.000	$ 140.000.000	$ 141.200.000	$ 141.200.000
4	MONTAJE, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE ILUMINACION PARA EL PARQUE PRINCIPAL	**MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE ILUMINACION PARA EL PARQUE PRINCIPAL**, lo cual incluye:						
		TAPETE LUMINICO FAUNA ESCULTORICA ANDINA	ML	1800	$ 6.000	$ 5.600	$ 5.800	$ 10.440.000
		PALMERA EN MATRIZ	UND	7	$ 2.000.000	$ 2.400.000	$ 2.200.000	$ 15.400.000
		SILLAS EN FORJA	UNDD	6	$ 650.000	$ 550.000	$ 600.000	$ 3.600.000
		DOSEL EN AROS DE NEON AEREO	GLB	1	$ 31.000.000	$ 28.600.000	$ 29.800.000	$ 29.800.000
		ARBOL ANCESTRAL Y SOMBRRILLAS DE LUZ	UND	2	$ 4.000.000	$ 3.800.000	$ 3.900.000	$ 7.800.000
		FUENTE CIVICA DE LUZ ANILLO PERIMETRAL AMBAR	UND	1	$ 8.500.000	$ 9.500.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000
		CONJUNTO FLORES ESFERA X7 RGB	UND	8	$ 3.000.000	$ 2.852.800	$ 2.926.400	$ 23.411.200
		PORTICO LUDICO DE REGALO	UND	2	$ 5.000.000	$ 4.800.000	$ 4.900.000	$ 9.800.000
		GRADAS INSIGNIA CACIQUE GORANCHCHA	ML	200	$ 6.000	$ 5.600	$ 5.800	$ 1.160.000
		ESCULTURA LETREO RAMIRIQUI	UND	8	$ 160.000	$ 140.000	$ 150.000	$ 1.200.000
							TOTAL	**$ 266.411.200**

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto del presente proceso contractual es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 266.411.200) M/CTE.

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos para realizar los ítems y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento de las obras con las especificaciones técnicas requeridas, descuentos municipales, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario
ICA	Según régimen tributario municipal

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui

ANÁLISIS LEGAL

El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección para ALQUILER, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, el cual será desarrollado por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causa prevista del articulo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

LEY 1150 DE 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en sala mínimos legales mensuales. (...),

DECRETO 1082 DE 2015. LIBRO. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.
Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.* Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.* La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(…)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución contratos con particulares.

(…)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta momento previo a su

realización.
Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución contratos con particulares.
(…)

En consecuencia la menor cuantía de esta entidad para la vigencia 2026 está establecida en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE y la mínima cuantía está en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO PESOS ($49.025.340) M/CTE. Teniendo en cuenta lo anterior y que el presupuesto oficial del presente proceso es por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 266.411.200) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle, conforme a la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada de menor cuantía.

ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para realizar el análisis financiero y organizacional del presente proceso se tomarán como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares, según lo descrito en el presente documento.

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en los diferentes procesos consultados en **SECOP II Y LOS INDICADORES DE SIIF**, la cual se determina de la siguiente manera:

INDICADORES SECOP

DESCRIPCIÓN	FORMULAS	COND	MUNICIPIO DE TUTA	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	MUNICIPIO DE RÁQUIRA	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ	MUNICIPIO DE GUATEQUE	PROMEDIO INDICADORES SEGÚN CONSULTA SECOP
Índice de liquidez	Activo Corriente /pasivo Corriente	≥	3,2	4,3	7,17	1,8	2,7	**3,83**
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total /Activo Total)*100	≤	0,3	0,08	0,45	0,55	0,48	**0,37**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de interés	≥	6,52	5,3	7,07	4	1,25	**4,83**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥	0,271	0,09	0,14	0,03	0,28	**0,16**
Rentabilidad sobre activo	Utilidad operacional / Activo Total	≥	0,127	0,08	0,12	0,01	0,12	**0,09**

INDICADORES DE SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera de Colombia)
Se tomó una muestra de 9 proveedores dedicados a la actividad económica F4321 - Instalaciones eléctricas, y la estimación de los índices arrojaron los siguientes resultados:

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU	Tipo societario	Dirección	Departamento	Ciudad	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RP	RA
830061482	ILUMINACION DE VILLA	F4321 - Instal	08. SOCIEDAD	CL 100 9 A 45	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	4,35	4,43	-0,09	-0,02	-0,02
830513068	SOLUCIONES EN INGENI	F4321 - Instal	08. SOCIEDAD	CL 8B 65 191	ANTIOQUIA	MEDELLIN-AN	5,52	0,43	-0,11	-0,03	-0,02
811030738	ELECTROMONTAJES S.A.	F4321 - Instal	08. SOCIEDAD	CR 48 48 SUR	ANTIOQUIA	ENVIGADO-A	3,45	0,48	-2,71	-0,05	-0,03
830053998	ALIADOS ENERGETICOS	F4321 - Instal	08. SOCIEDAD	CRA 60 D BIS	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	1,61	0,87	0,15	-0,17	-0,02
835001087	empresa de alumbrado	F4321 - Instal	01. SOCIEDAD	calle 7 No 4 c	VALLE	BUENAVENTU	0,14	0,78	-0,73	-0,01	0,00
890115003	TARELECTRIC INGENIERIA	F4321 - Instal	03. SOCIEDAD	CR 52 No. 76-	ATLANTICO	BARRANQUIL	11,29	0,50	-73,64	-0,03	-0,01
900536547	DACAR INGENIERIA S.A.	F4321 - Instal	08. SOCIEDAD	CL. 23 No. 17	VALLE	CALI-VALLE	0,24	3,79	-47,19	-0,12	-0,32
900655413	CARLOS E VALENCIA IN	F4321 - Instal	08. SOCIEDAD	CALLE 16 83 3	VALLE	CALI-VALLE	1,02	1,00	-55555,52	-0,76	-0,40
901104372	Kapsch Trafficcom S.A.	F4321 - Instal	08. SOCIEDAD	CR 13 90 17	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	1,11	1,20	-3,52	-1,45	-0,29
						MINIMO	0,14	0,43	-55555,52	-1,45	-0,40
						MAXIMO	11,290	4,430	0,150	-0,010	0,000
						PROMEDIO	3,19	1,50	-6187,04	-0,29	-0,12

RESUMEN INDICADORES

DESCRIPCIÓN	FORMULAS	COND	PROMEDIO INDICADORES SEGÚN CONSULTA SECOP	INDICADOR SIIF	MIN	MAX
Índice de liquidez	Activo Corriente /pasivo Corriente	≥	**3,83**	0,14	0,14	3,83
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total /Activo Total)*100	≤	**0,37**	0,43	0,37	0,43
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de interés	≥	**4,83**	-55555,52	-55555,52	4,83
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥	**0,16**	-1,45	-1,45	0,16
Rentabilidad sobre activo	Utilidad operacional / Activo Total	≥	**0,09**	-0,40	-0,40	0,09

La capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a corte de 31 de diciembre de 2025 y renovado a 2026.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularán como se señala en cada indicador.

Nota 2: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para realizar el análisis financiero y organizacional del presente proceso se tomarán como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares, según lo descrito en el presente documento.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

• **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para establecer el índice de liquidez con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop II y los indicadores del SIIFF. Según lo analizado el índice de liquidez oscila en ≥ 3.83 y 0.14; por lo cual teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados en pro de evitar la materialización de los mismos el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores, por lo tanto, el municipio en busca permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso establece que los oferentes deben cumplir con el índice de liquidez mayor o igual a 0.14, el cual corresponde al valor mínimo encontrado en el sector.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

• **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**: (Pasivo Total / Activo Total)*100; el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para establecer el índice de endeudamiento con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop II y los indicadores del SIIFF. Según lo analizado el índice de endeudamiento oscila en ≥ 0.37 y 0.43; por lo cual teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados en pro de evitar la materialización de los mismos el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores, por lo tanto, el municipio en busca permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso establece que los oferentes deben cumplir con el índice de endeudamiento menor o igual a 0.43, el cual corresponde al valor máximo encontrado en el sector.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

• **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses; el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para establecer el índice de razón de cobertura de intereses con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop II y los indicadores del SIIFF. Según lo analizado el índice de razón de cobertura de intereses oscila en ≥ -55555,52 y 4.83; por lo cual teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados en pro de evitar la materialización de los mismos el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores, por lo tanto, el municipio en busca permitir una mayor

pluralidad de oferentes en el proceso establece que los oferentes deben cumplir con el índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a -55555,52, el cual corresponde al valor mínimo encontrado en el sector. En caso de que el proponente presente indicador positivo, cumple con el requisito

El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán con la opción 1 de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

• **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** Utilidad Operacional / Patrimonio; el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para establecer el índice de rentabilidad sobre el patrimonio con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop II y los indicadores del SIIFF. Según lo analizado el índice de rentabilidad sobre el patrimonio oscila en ≥ -1.45 y 0.16; por lo cual teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados en pro de evitar la materialización de los mismos el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores, por lo tanto, el municipio en busca permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso establece que los oferentes deben cumplir con el índice rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a -1.45, el cual corresponde al valor mínimo encontrado en el sector. En caso de que el proponente presente indicador positivo, cumple con el requisito.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

	• **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Para establecer el índice de rentabilidad sobre activos con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop II y los indicadores del SIIFF. Según lo analizado el índice de rentabilidad sobre el patrimonio oscila en ≥ -0.40 y 0.09; por lo cual teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados en pro de evitar la materialización de los mismos el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores, por lo tanto, el municipio en busca permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso establece que los oferentes deben cumplir con el índice rentabilidad sobre activos mayor o igual a -0.40, el cual corresponde al valor mínimo encontrado en el sector. En caso de que el proponente presente indicador positivo, cumple con el requisito. Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así: $$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
JUSTIFICACION CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES	**SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021)** **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero

punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es

emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo a lo anterior y según el análisis del sector, revisando cada uno de los procesos contractuales celebrados por otros municipios con objetos similares al del presente proceso contractual, se evidencia que dichos municipios incorporaron dentro de los requisitos habilitantes diferenciales aspectos como: tiempo de experiencia, índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, solicitará dentro del presente proceso el siguiente requisito habilitante diferencial:

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES Y/O EMPRESAS DE MUJERES Y/O DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo al análisis del sector, revisando cada uno de los procesos contractuales celebrados por otros municipios con objetos similares al del presente proceso contractual, se evidencia que dichos municipios incorporaron dentro de los requisitos habilitantes diferenciales aspectos como: tiempo de experiencia, índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional. Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 y según el decreto 0287 de 2026, se solicitará dentro del presente proceso el siguiente requisito habilitante diferencial:

Indicador	Fórmula	valor solicitado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	mayor o igual a -1.60
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	mayor o igual a -0.60

La capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a corte de 31 de diciembre de 2025 y renovado a 2026.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularán como se señala en cada indicador.

Nota 2: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo

	indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Original firmado
CARLOS MARIO MILLÁN GUERRERO
Jefe Unidad de Servicios Públicos domiciliaros
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Carlos Mario Millán Guerrero /jefe unidad de servicios públicos
Revisó: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal